



RESOLUCION No. CSJMER19-168
22 de julio de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, establece que es deber de todo funcionario y empleado de la Rama Judicial residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

Por lo tanto, el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, indica que la solicitud de autorización para residir temporalmente en lugar diferente a aquél en el cual se ejerce el cargo, debe ser debidamente justificada.

Por tal motivo, Libardo Herrera Parrado, Juez Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva «Meta», mediante escrito del 10 de julio de 2019, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional con radicación EXTCSJME19-923, solicita permiso para residir en el municipio de Guamal «Meta», es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica su petición con el hecho de que su hogar y núcleo familiar se encuentran establecido en ese lugar y por la cercanía a ese municipio, su traslado no causa ninguna interferencia en el desempeño en el cargo que ocupa, por cuanto el recorrido entre estas dos municipalidades se realiza en 10 minutos.

Una vez analizada la solicitud, este Consejo Seccional procede a autorizar el permiso de residencia en el municipio de Guamal «Meta», a Libardo Herrera Parrado, Juez Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva «Meta», considerando que las circunstancias geográficas y la distancia recorrida diariamente entre el lugar de trabajo y el de residencia no es excesiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Guamal «Meta», Libardo Herrera Parrado, Juez Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva «Meta», por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando el servidor, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3°: Será responsabilidad del servidor judicial autorizado para residir fuera de la sede de trabajo asumir las contingencias que se deriven de su obligatoria permanencia en el despacho judicial durante la jornada de trabajo.

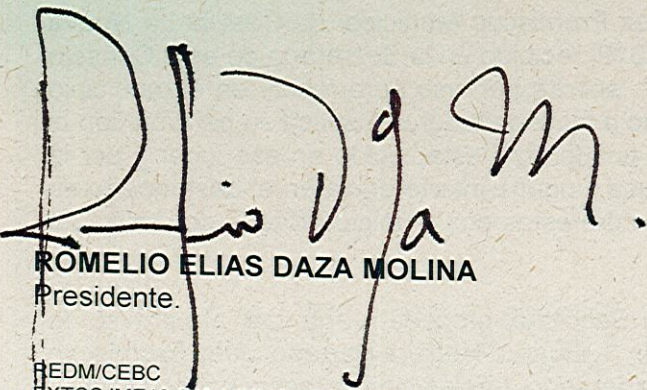
ARTÍCULO 4°: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 6°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 7°: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente.

BEDM/CEBC
EXTCSJME19-923 / JULIO 10 DE 2019